



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de julio de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1263

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ EDILMA LOPEZ DE RIASCOS
DEMANDADA: ANA BOLENA GIRALDO HOLGUÍN.
RADICACION: 76-111-31-05-001-**2018-00079-00**

Buga-Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/**JULIO/2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la parte actora, no subsanó las falencias señaladas en el auto inmediatamente anterior.

Guadalajara de Buga, 17 de julio de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretarib.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1269

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: LUIS ALVEIRO SALGADO LOPEZ
DEMANDADO: FADEPLAST BUGA S.A.S. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00273**-00

Buga - Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe que antecede y teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal en debida forma, se ordenara su rechazo.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por LUIS ALVEIRO SALGADO LOPEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/**JULIO**/2023

REINALDO POSSO GALLO
El Secretarib.



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la parte actora, no subsanó las falencias señaladas en el auto inmediatamente anterior.

Guadalajara de Buga, 17 de julio de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1270

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: EDELMIRA MORALES ACOSTA
DEMANDADO: ACP. COLPENSIONES EICE.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00283-0**

Buga - Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe que antecede y teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal en debida forma, se ordenara su rechazo.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por EDELMIRA MORALES ACOSTA.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 113 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18/**JULIO/2023**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada, allego memorial poder y escrito contentivo de contestación a la demanda; el Ministerio público no se pronunció. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 17 de julio de 2023

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1268

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JESUS ORLANDO DUQUE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2023-00022-00**

Buga-Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sea lo primero precisar que, al correo electrónico de este despacho judicial, fue allegado por el doctor JUAN CARLOS POSSO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.801.992 y portador de la tarjeta profesional No. 239.264 del Consejo Superior de la Judicatura, poder y contestación de la demandada MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN (archivo digital No 07).

Así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente, lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía, que establece que *“la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*.

Ahora bien, como quiera que dicha contestación se ajusta a las exigencias del artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se le admitirá.

En cuanto al Ministerio Publico, como quiera que a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a los hechos de la demanda, a pesar de estar notificado en debida forma, se le tendrá por no contestada la misma

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN.

SEGUNDO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m. del 05 de noviembre de 2024**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda al Ministerio Publico.

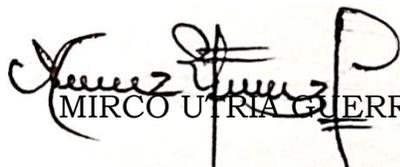
CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor JUAN CARLOS POSSO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.801.992 y portador de la tarjeta profesional No. 239.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al ente municipal demandado en este asunto conforme a los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/**JULIO**/2023


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la parte actora, no subsanó las falencias señaladas en el auto inmediatamente anterior.

Guadalajara de Buga, 17 de julio de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1267

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: NELLY PATRICIA BARAJA ARBELAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2023-00112-00**

Buga - Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe que antecede y teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal en debida forma, se ordenara su rechazo.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por NELLY PATRICIA BARAJA ARBELAEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 113 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18/**JULIO/2023**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario